

RIO GALLEGOS, 15 DIC 2014

VISTO:

El Expediente N° 70.335/14 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 obra Nota N° 046/14 de la Dirección de Postgrado, informando que en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de MACA, la alumna Aura Camila LEMA TESAMÁ, ha sido aceptada para cursar asignaturas en ésta Unidad Académica;

QUE la alumna cursará las asignaturas publicidad, Propaganda y Taller, Opinión Pública, Seminario de Investigación Periodística y Teoría de la Comunicación II, correspondientes al Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Comunicación Social;

QUE a fs. 08 obra Nota N° 964/14 emitida por la Directora del Departamento Ciencias Sociales informado que las asignaturas corresponden al Primer Cuatrimestre año académico 2015 y que la Prof. Iris BERGERO será la tutora designada para realizar el seguimiento académico de la alumna en cuestión;

QUE a los fines de dar continuidad al procedimiento, se sugiere realizar inscripción como alumna sistemática en la carrera mencionada, exceptuarlo de los requisitos (ello en el marco de las condiciones previstas en el Programa de Programa de Movilidad Estudiantil de MACA) y registrar su respectiva actuación académica;

QUE por Resolución N° 895/10-R-UNPA se autorizó la creación del Programa de Movilidad Estudiantil – Ciclo de Transferencia de Crédito en el sistema de gestión de alumnos SIU-GUARANI, destinado a la gestión y certificación de la actuación académica de los alumnos que participen de actividades de formación de grado en esta Universidad en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR con carácter de excepción la inscripción de la Sra. Aura Camila LEMA TASAMÁ (C.C. 1 144 077 780), como alumna sistemática en la carrera Licenciatura en Comunicación Social que se dicta en la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de MACA – Ciclo de Transferencia de Créditos en el Sistema de Gestión SIU-GUARANI.-

ARTICULO 2°.- EXCEPTUAR a la Sra. Aura Camila LEMA TASAMÁ (C.C. 1 144 077 780), de los requisitos establecidos en le Ordenanza N° 013-COSU-UNPA.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que los alcances de la inscripción de la Sra. Aura Camila LEMA TASAMÁ se realiza al solo efecto de llevar a cabo la movilidad.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Secretaría Académica de esta Unidad Académica deberá registrar la actuación académica de la alumna Sra. Aura Camila LEMA TASAMÁ.-

ARTICULO 5°.- DESIGNAR como tutora del seguimiento académico de la alumna Sra. Aura Camila LEMA TASAMÁ, a la Prof. Iris BERGERO.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Dirección de Posgrado, Secretaría General Académica, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-

DISPOSICION

N°



 DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG

692